



## MUNICIPALIDAD DE PILAR

Alberdi y Avda. Mcal. López  
Tel. (0786) 232218 Central  
E-mail: municipalidad@pilar.gov.py  
Pilar, Paraguay

*"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"*

### RESOLUCIÓN N° 820/2024.

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA (LMC) N° 11/2024 CONSTRUCCIÓN DE AULA CON BAÑO EN PLANTA ALTA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 12-20 DE LA CIUDAD DE PILAR CON ID: 451.719".**

Pilar, 26 de septiembre de 2024.

**VISTO:** Los antecedentes de la convocatoria, el Informe de Evaluación de Ofertas referente al LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA (LMC) N° 11/2024 CONSTRUCCIÓN DE AULA CON BAÑO EN PLANTA ALTA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 12 - 20 DE LA CIUDAD DE PILAR CON ID: 451719, por la cual recomienda la adjudicación pertinente para la realización de las obras mencionadas; y

**CONSIDERANDO:** La Resolución Municipal, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE PILAR PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024", en la cual consta la previsión para la construcción de obras, providenciado por la Dirección de Administración y Finanzas a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a sus efectos.

El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 16 de agosto del cte.; y la cotización presentada por las empresas: ING. HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DIAZ y BÁEZ CONSTRUCCIONES, asentada en el Resumen de Cotizaciones, Certificado por el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución Municipal.

La LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»,

El Decreto N° 9823/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

La vigencia de la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de Pilar para el ejercicio 2024;

La Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, y demás leyes vigentes en la materia.

Que, la ley N° 7228/2023 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024".

Que, el Decreto Reglamentario N° 1.092/2024, Por la cual se reglamenta la ley N° 7228 del 29 de diciembre del 2023 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024"





## MUNICIPALIDAD DE PILAR

Alberdi y Avda. Mcal. López  
Tel. (0786) 232218 Central  
E-mail: municipalidad@pilar.gov.py  
Pilar, Paraguay

*"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"*

### RESOLUCIÓN Nº 920/2024.

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA (LMC) N° 11/2024 CONSTRUCCIÓN DE AULA CON BAÑO EN PLANTA ALTA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 12-20 DE LA CIUDAD DE PILAR CON ID: 451.719".**

Que, la Resolución de la DNCP N° 4401/2023 expresa: "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2023 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que la forma de adjudicación para el presente llamado es por el **TOTAL** a ser formalizado mediante un contrato.

Que el mencionado llamado se encuentra previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por los responsables de la suscripción del CDP, en el rubro **522 - "Construcciones de obras de uso institucional"**.

Que, el Art. 55 de la **Ley 7021/2022 de la Ley de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS** dice: *"Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" (...).*

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar si las mismas resultan convenientes para los intereses de la Institución Municipal.

Que, según dictamen sobre el análisis de las ofertas presentadas, del cual resultado cuanto sigue: "El Comité de Evaluación luego de verificar, analizar y evaluar las ofertas presentadas en el marco de la licitación en referencia, por unanimidad de sus Miembros, y sobre la base de lo expuesto en el presente informe, en uso de sus atribuciones legales, recomiendan: **ADJUDICAR el presente llamado.**

Que, la Máxima Autoridad de la Municipalidad de Pilar comparte las recomendaciones del Comité de Evaluación de Ofertas por estar ajustadas a derecho conforme se explica y justifica;





**MUNICIPALIDAD DE PILAR**

Alberdi y Avda. Mcal. López

Tel. (0786) 232218 Central

E-mail: [municipalidad@pilar.gov.py](mailto:municipalidad@pilar.gov.py)

Pilar, Paraguay

*"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"*

**RESOLUCIÓN N° 820/2024.**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA (LMC) N° 11/2024 CONSTRUCCIÓN DE AULA CON BAÑO EN PLANTA ALTA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 12-20 DE LA CIUDAD DE PILAR CON ID: 451.719".**

Que, el Decreto Reglamentario N° 9823/2023, que en su Art. 58.- Conformidad de la oferta con las bases de la contratación expresa lo siguiente: "La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a la base de la contratación o concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones mismas, sin desviación, reserva u omisión que":

- a) *Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o*
- b) *Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o*
- c) *De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

**Por tanto**, conforme la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, y demás leyes vigentes en la materia, en uso de sus facultades legales, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD PILAR,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE:**

**Art. 1°.- APROBAR el informe del Comité de Evaluación de Ofertas de la Municipalidad de Pilar, provenientes de la LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA (LMC) N° 11/2024 CONSTRUCCIÓN DE AULA CON BAÑO EN PLANTA ALTA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 12-20 DE LA CIUDAD DE PILAR CON ID: 451.719."**





**MUNICIPALIDAD DE PILAR**

Alberdi y Avda. Mcal. López

Tel. (0786) 232218 Central

E-mail: [municipalidad@pilar.gov.py](mailto:municipalidad@pilar.gov.py)

Pilar, Paraguay

*"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"*

**RESOLUCIÓN N° 320/2024.**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA (LMC) N° 11/2024 CONSTRUCCIÓN DE AULA CON BAÑO EN PLANTA ALTA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 12-20 DE LA CIUDAD DE PILAR CON ID: 451.719".**

**Art. 2°.- ADJUDICAR** el llamado LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA (LMC) N° 11/2024 CONSTRUCCIÓN DE AULA CON BAÑO EN PLANTA ALTA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 12-20 DE LA CIUDAD DE PILAR CON ID: 451.719, conforme al siguiente detalle:

Al oferente BÁEZ CONSTRUCCIONES, empresa Unipersonal con RUC N° 2292112-5, Propietario RAMON ANTONIO BAEZ ESPINOZA en la suma de **Gs. 194.273.567 (GUARANÍES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE)** IVA incluido y libre de todo gasto para la Convocante.

**Art. 3°.- DESIGNAR** al funcionario municipal Sr. Alfredo Javier Pérez Rey como administrador del contrato de la mencionada licitación.

**Art. 4°.- ENCOMENDAR** al funcionario responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar todos los trámites y comunicaciones correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones, de manera a dar cumplimiento con las leyes y reglamentaciones vigentes.

**Art. 5°.- COMUNICAR,** cumplir, registrar y archivar.

  
Lic. PATRICIA ZARZA A.  
Secretaria General

  
Mgr. FERNANDO LUÍS RAMÍREZ G.  
Intendente Municipal